



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE ECONOMÍA, TURISMO Y PERSONAL

Patronato de Turismo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE USO TURÍSTICO, AÑO 2015.

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid con destino a la realización de actuaciones encaminadas a la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico.

Se entenderán como edificios de titularidad municipal de uso turístico:

- Oficinas de Turismo.
- Museos o Centros de Recepción de visitantes.
- Iglesias, conventos o monasterios, cedidos a los Ayuntamientos y que puedan ser visitados.
- Otros edificios públicos destinados a usos turísticos.

No se considerarán como edificios públicos de uso turístico los siguientes:

- Ayuntamientos (excepto cuando la Oficina de Turismo está ubicada en su interior, y la promoción de la accesibilidad del edificio se realice en dicha oficina).
- Piscinas o edificios deportivos.
- Salas de exposiciones, auditorios, teatros.
- Cualquier otro edificio cuya función principal no esté vinculado al turismo.

Segunda.-Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006; por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2015 y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Esta convocatoria se enmarca de conformidad con el Plan anual de subvenciones para el





ejercicio 2015 de la Diputación Provincial de Valladolid.

Tercera.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00€), consignada en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación del Presupuesto General de la Diputación para el año 2015:

A).-INVERSIONES.

-Aplicación presupuestaria: 206 43200 76200, la cantidad de 70.000,00€ destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, referidos en la base cuarta de la convocatoria.

-Aplicación presupuestaria: 206 43200 76800, la cantidad de 5.000,00€, destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, referidas en la base cuarta de la convocatoria.

B).-EQUIPAMIENTO Y MATERIAL INFORMATIVO.

-Aplicación presupuestaria: 206 43200 46206, la cantidad de 50.000,00€, supeditada a la aprobación del ESTB1/2015, destinada a actuaciones de promoción turística dirigidas al fomento de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, referidas en la base cuarta de la convocatoria.

-Aplicación presupuestaria: 206 43200 46801, la cantidad de 5.000,00€, supeditada a la aprobación del ESTB1/2015, destinada a actuaciones de promoción turística dirigidas al fomento de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico a realizar por las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, referidas en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, si el importe a subvencionar a Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores resultara inferior a la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente en cada uno de los apartados A y B anteriores podrá incrementarse el importe sobrante, indistintamente en una o en otra para atender aquélla que resultara insuficiente.

La Diputación de Valladolid subvencionará un máximo del 80% del total presupuestado, para cada solicitud que resulte beneficiaria, no pudiendo, en cualquier caso, ser superior a 6.000,00€ en las actuaciones del apartado A) ni superior a 2.000,00€ en las actuaciones del apartado B)

Dichas cuantías podrán ser prorrateadas cuando del número de solicitudes con derecho a subvención de conformidad con las presentes bases resulte una cantidad superior a los 130.000,00 euros.

Cuarta.-Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes así como las Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid.

Para la determinación de la población se tomará como referencia los datos aprobados por





el Instituto Nacional de Estadística vigentes en el momento de finalización del plazo de solicitudes.

Quinta.-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los proyectos subvencionados y se realicen hasta la finalización del periodo de justificación, inicial o prorrogado.

A).-Inversiones subvencionables a realizar en los edificios públicos de uso turístico, tales como:

- Instalación de rampas de acceso, evitando los escalones o escaleras.
- Mejora de la entrada principal con la incorporación de puertas abatibles o correderas.
- Colocación de mostradores a dos alturas.
- Adaptación de baños para usuarios de sillas de rueda.
- Ensanchamiento de escalones.
- Colocación de barandillas y pasamanos.
- Pavimentos accesibles: antideslizantes.
- Contraste cromático entre paredes, suelos y puertas.
- Pavimentos adoquinados con adecuación de itinerarios accesibles.
- Incorporación de áreas de reposo con bancos o apoyos isquiáticos.
- Adaptación de la iluminación para evitar cambios bruscos de intensidad luminosa entre espacios adyacentes, así como colocación de botones o interruptores a una altura accesible.
- Incorporación de testigos luminosos o acústicos de emergencia.
- Recorrido alternativo para personas con movilidad reducida.
- Cualquier otra inversión dirigida al fomento de la accesibilidad.

Dentro del proyecto para el que se solicita la subvención, serán gastos subvencionables, aquellos que sean necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, así como los honorarios profesionales por elaboración y redacción de los proyectos técnicos para la ejecución de dichas actuaciones.

En ambos casos, no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) y se excluyen expresamente los gastos de adquisición de terrenos o inmuebles y los gastos corrientes de funcionamiento de los beneficiarios.

B).-Equipamientos y/o material divulgativo:

- Bucles de inducción magnética, con señal identificativa en el mostrador.
- Audioguías o Signoguías incluyendo vídeo en LSE con subtítulos.
- Lazos personales de inducción magnética.
- Reproducciones y/o maquetas en altorrelieve y con audio descripción.
- Rótulos de señalización e información del edificio fáciles de identificar.
- Material informativo con textos en macro caracteres y con color contrastado respecto al fondo.
- Material informativo en Braille, según normativa ONCE.
- Material informativo con textos de lectura fácil redactados según normativa europea de "lectura fácil".
- Magnificadores que faciliten la lectura de carteles o paneles informativos.
- Incorporación de los Símbolos Internacionales de Accesibilidad.





-Cualquier otro dispositivo o material promocional dirigido al fomento de la accesibilidad.

Podrá solicitarse una subvención para cada apartado A y B, cuya ejecución se realice en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las obras subvencionadas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, y los gastos notariales y registrales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta- Contratación.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de la subvención podrán realizar las obras directamente por Administración o contratar con terceros la ejecución de las obras objeto de subvención, en los términos previstos en la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las obras subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste del proyecto subvencionado.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento y/o la Entidad Local Menor con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento y/o Entidad Local Menor sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento y/o Entidad Local Menor beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente





convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía, Turismo y Personal.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Novena.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. , directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99.

También podrán presentarse vía telemática en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del Ayuntamiento o Entidad Local Menor solicitante.

-Declaraciones responsables de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no ser deudor a la Hacienda Provincial, autorizando a esta Diputación a su comprobación de oficio y a la expedición por la Tesorería del mismo del certificado correspondiente(art. 7.3 de la ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid) y de no estar el Ayuntamiento o Entidad Local Menor incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la LGS, según modelo que se acompaña como Anexo II.

A esta documentación se unirá, además, la relacionada a continuación:

a)Para Inversiones.

-Proyecto técnico, cuando fuera necesario, o en su defecto, memoria valorada, de la obra o actividad, con desglose detallado por unidades de obra y sus precios unitarios, del coste de la actuación, para las que se solicita la subvención, suscrita por técnico competente, que a su vez justifique el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad.

b)Para Equipamiento y/o material informativo

-Memoria detallada del equipamiento y/o material informativo, detallando características así como el presupuesto desglosado con precios unitarios, acompañado, a ser posible, de documentación fotográfica o de catálogo donde aparezca definido el material solicitado.





Los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores que resulten beneficiarios, deberán hacer constar en toda la publicidad que se derive de la subvención concedida, el patrocinio de la Diputación de Valladolid así como su logotipo y eslogan turístico que podrán descargarse a través de las web institucional: www.diputaciondevalladolid.es, en Prensa y Comunicación, dentro del apartado "Identidad Corporativa".

Undécima.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Duodécima.- Resolución y notificación.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base tercera de la presente convocatoria, esto es, el límite de 6.000€ y 2.000€, respectivamente.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimotercera.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.





Decimoquinta.- Seguimiento.

Los técnicos de la Diputación de Valladolid podrán supervisar la realización de las obras y la instalación del equipamiento, comprobando su adecuación al proyecto o memoria presentados y a la subvención concedida, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas, especialmente al Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, y al Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Redacción del proyecto o de la documentación técnica que fundamenta la concesión de la subvención.
- Obtención de todas las autorizaciones necesarias previas a la ejecución de la actuación subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de los proyectos subvencionados.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimoséptima.- Modificación del proyecto.

Los Ayuntamientos beneficiarios deben comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesita autorización previa y expresa de la Diputación de Valladolid para cualquier modificación sustancial del proyecto.

Las solicitudes de modificación estarán suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

En un plazo máximo de 2 meses desde que tenga entrada en el Registro de la Diputación la solicitud de modificación, se resolverá mediante Decreto de la Presidencia su autorización o denegación.

En el caso de que la modificación autorizada implique un mayor coste del proyecto, no se alterará la cantidad ya concedida, asumiendo el exceso el Ayuntamiento beneficiario.





En el caso de que la modificación autorizada implique un coste inferior para el proyecto subvencionado y la cantidad concedida sea superior al 80% del importe total del mismo, el Ayuntamiento beneficiario, si hubiese recibido el importe anticipado, deberá ingresar en la Diputación de Valladolid la cantidad que corresponda en un plazo de 15 días computados a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación del acuerdo. En el caso de que no hubiese obtenido el importe anticipado, el ajuste correspondiente se efectuará cuando el Ayuntamiento beneficiario presente la correspondiente justificación, en los términos previstos en la base decimonovena de la presente convocatoria.

Decimoctava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimonovena.- Pago y justificación.

Los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención, siempre con el condicionamiento recogido en la base tercera, podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario del mismo visada por su Presidente, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, según modelo que se acompaña como Anexo III. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Las Entidades deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

Balance final de ingresos y de gastos, según modelo que se acompaña como Anexo IV

la CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo V

En el caso de que las obras se hayan realizado por el propio Ayuntamiento y/o Entidad Local Menor, en la relación clasificada de gastos del citado Anexo deberán indicarse los gastos realizados (personal, material, etc.).

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99, en un plazo máximo que finalizará el día 31 de marzo de 2016.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en el Anexo VI se establecerá un sistema de muestreo consistente en exigir a uno de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores beneficiarios, copias compulsadas de las facturas y de los documentos acreditativos del pago de las mismas. Esta documentación se exigirá al Ayuntamiento y/o Entidad Local Menor que haya sido seleccionado en sorteo público que se efectuará en el Patronato de Turismo de la





Diputación, sito en la C/ Angustias, 44 a las 10 horas del último día de presentación de la documentación justificativa: 31 de marzo de 2016 (si este día fuese sábado, domingo o festivo el sorteo se efectuará el siguiente día hábil).

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención o, en su caso, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Si no se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se procederá a cancelar o minorar la subvención, según los casos.

Si se hubiese recibido el importe anticipado de la subvención y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo del proyecto subvencionado, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigésima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimoprimera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimosegunda.- Publicidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

En Valladolid, a 3 de febrero de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2015.

Datos del Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

Nombre del Alcalde/sa: C.I.F.:

Dirección: Localidad:

Provincia: Teléfono:

Dirección de correo electrónico:

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará el importe de la subvención:

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que SI o NO táchese lo que no proceda) se han solicitado o concedido al Ayuntamiento o Entidad Local Menor subvenciones para el mismo fin por otras entidades públicas o privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

ENTIDAD:

IMPORTE:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a. _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento o Entidad Local Menor _____, provisto de CIF nº : _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que el citado Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que el citado Ayuntamiento o Entidad Local Menor no tiene deudas tributarias vencidas pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid, autorizando expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que si procede expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del Ayuntamiento con la misma.
- Que el citado Ayuntamiento o Entidad Local Menor no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se expidan las correspondientes **CERTIFICACIONES**, se firma la presente en _____ a ____ de _____ de 2015.





ANEXO III

Don/ña., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en Contabilidad del año 2015, se han reconocido derechos, con nº de operación en concepto de Subvención para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo del Pleno nº, de fecha de 2015; por importe de euros (.....€), en la partida del Presupuesto de Ingresos estando dichos ingresos destinados a la finalidad para que se ha concedido tal subvención

Y para que así conste a los efectos de la tramitación del anticipo de dicha Subvención concedida por la Diputación de Valladolid, expido la presente certificación, visada y firmada por el/la Sr/a. Alcalde/sa, en....., a de de 2015.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,





Anexo IV

D/D^a. _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Menor _____, provisto de CIF nº : _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la subvención para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2015, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo del Pleno nº de fecha de 2015, presenta la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA,
 conforme con lo establecido la base 19ª de la bases de la convocatoria, y **DECLARA**
BAJO SU RESPONSABILIDAD :

PRIMERO.- El programa para el que ha sido concedida la citada subvención se ha realizado en su totalidad en la fecha de, cumpliendo todos los requisitos de su concesión conforme a las bases reguladoras de convocatoria de la subvención.

SEGUNDO.- Que se han alcanzado los objetivos previstos en la convocatoria de la subvención y en concreto ha supuesto el logro de los siguientes objetivos específicos:
 (enumerar los objetivos específicos)

TERCERO.- Que la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

CUARTO.- Que la citada entidad SI/ NO (táchese lo que no proceda) ha recibido subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la realización del mismo fin de la actividad subvencionada, teniendo la financiación de la actividad el siguiente **balance final de ingresos y gastos:**

INGRESOS	GASTOS
Subvención Patronato Provincial de Turismo de la Diputación:	TOTAL:
Subvención Otras Entidades Públicas y Privadas:	
Aportación de la entidad subvencionada:	
TOTAL:	

En de a de de

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo:.....





ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D^a. _____, Alcalde/sa con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de Ayuntamiento o Entidad Local Menor de _____, provisto de CIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en relación con la justificación de la **subvención a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2015**, concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid por Acuerdo del Pleno nº _____, de fecha _____ de 2015; rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria declarando el cumplimiento de las mismas por parte de este Ayuntamiento y/o Entidad Local.

Objeto de la Subvención: **Promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico, año 2015.**

Actividades realizadas: -(indicar las actividades realizadas de las concedidas por la subvención y la fecha).....

Desglose de los gastos efectuados:

Nº de Factura/ Fecha/ NIF/CIF- Razón social del expedidor	Concepto de la factura / Concepto presupuestario	Importe	Fecha del pago

Total de los gastos efectuados:

En _____, a _____ de _____ de

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo:.....





ANEXO VI

D. Secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento o Entidad Local Menor de, en cumplimiento de lo establecido en la base 19ª de las bases de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia para la promoción de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal de uso turístico , año 2015 del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid .

CERTIFICA:

Que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de, correspondiente al ejercicio 2015, los derechos reconocidos, los ingresos realizados, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

A. INGRESOS

Aplicación presupuestaria: Concepto	Derechos reconocidos	Ingresos Realizados
TOTAL		

B. GASTOS

Nº Factura/ nómina y concepto y fecha de emisión	Tercero	NIF	Importe de la nómina / factura	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se expide la presente certificación, en _____ a _____ de 2015.

Vº B
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INERVENTOR/A